

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A."



Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de

[REDACTED]

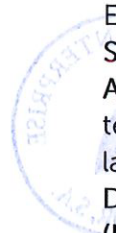
actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, institución de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "La Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA"**, derivado del Proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-05/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** Que en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el **CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA"**, mediante el cual la Contratista brindó arrendamiento de servidores de comunicación telefónica, para Oficina Central y Puerto de Acajutla de acuerdo a los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEPA LGCA-05/2022 y demás documentos contractuales, por un monto de hasta **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,740.00)**, sin incluir el Impuesto de a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en caso de no fuera posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual sería a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; **II)** Resolución Razonada número **CLG-47/2022**, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN**



TELEFÓNICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN CEPA LGCA-05/2022, suscrito con la contratista, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, por un periodo de once meses, contados a partir del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veintitrés; hasta por un monto DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,740.00) sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UACI-1435/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día veinte de diciembre de dos mil veintidós y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificativas del Contrato" del referido contrato y Resolución Razonada número CLG-47/2022, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés el contrato derivado de la Licitación Gestión CEPA LGCA-05/2022 "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA", suscrito con la Contratista, por un periodo de once meses, contados a partir del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por un monto de hasta DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,740.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

[Redacted Signature]
Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo



"SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A."

[Redacted Signature]
Walter Jose Moran Dominguez
Administrador Único Propietario y
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR,





de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco y es portador de su Documento Único de

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, institución autónoma de Derecho Público y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

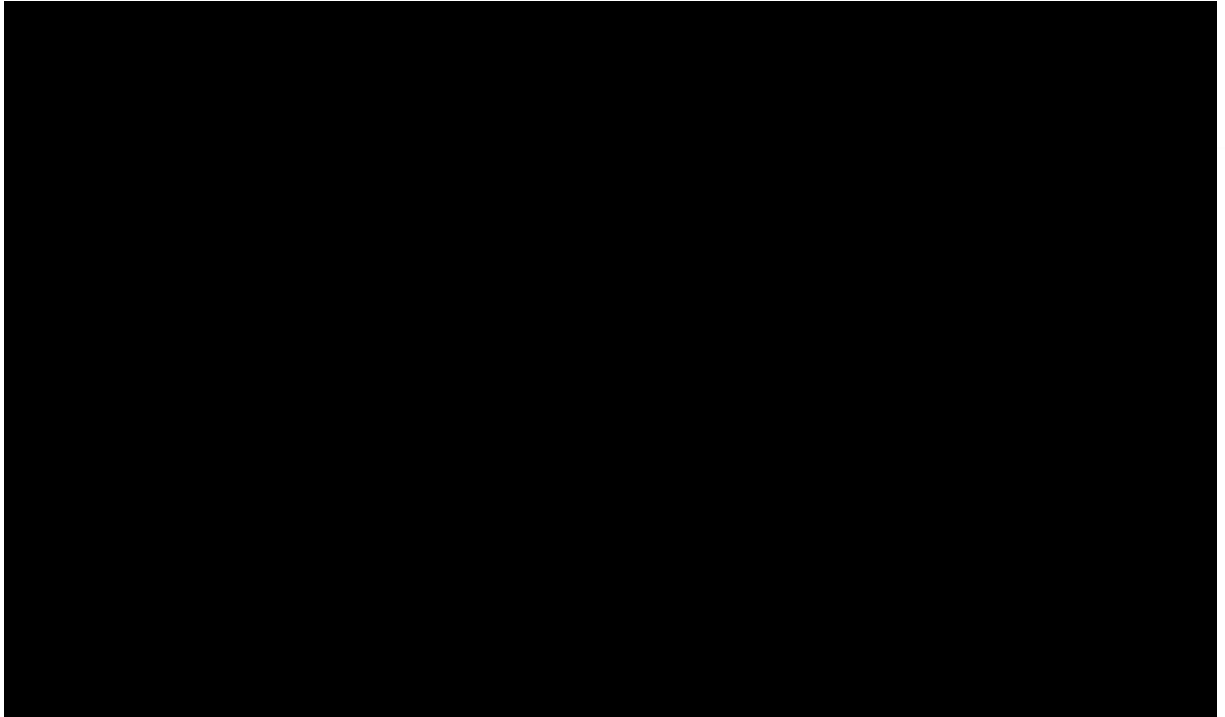
[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López; y, b) Resolución Razonada número CLG-47/2022, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual consta que se autorizó al Gerente General para suscribir la presente modificativa; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece el señor **WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ**, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "**SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que puede abreviarse "**SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Ramón Antonio Morales Quintanilla, e inscrito en el Registro de Comercio el día siete de noviembre de dos mil once, al Número VEINTINUEVE del Libro Número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades; del cual consta que la denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza de la sociedad son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad se dedicará y destinará el capital social a la fabricación, importación adquisición, ventas, mantenimiento, arrendamiento, instalaciones y reparaciones de máquinas, aparatos, equipos y sus accesorios, especialmente en el ramo de la electrotecnia, comunicaciones y de productos médicos quirúrgicos, hospitalarios e industriales de toda clase, lo mismo que a la realización de todas las operaciones relacionadas con ello. Podrá asimismo

tener participación en otras empresas o sociedades y efectuar toda clase de operaciones comerciales; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Director Ejecutivo Propietario, Director Ejecutivo Financiero Propietario, habrá también dos Directores Suplentes que serán electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios; en segundo caso, habrá un Administrador Único Propietario de la sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservadas a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Escritura de Constitución de la sociedad; los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde a los dos Directores Propietarios electos de la Junta Directiva conjuntamente, o al Administrador Único Propietario que se designe, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, entre otras facultades; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A.", extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, e inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de mayo de dos mil veintidós, al Número uno del Libro número CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra asentada el acta número cuarenta y seis de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en la que consta en su punto sexto que se acordó elegir el Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Walter José Morán Domínguez, y como Administrador Único Suplente el señor Roberto Eugenio Bonilla Steinvorth, por un plazo de dos años a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, DOY FE que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA", en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA- CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDOS "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA", suscrito con la Contratista, por un periodo de once meses, contados a partir del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por un monto total de hasta DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,740.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. La referida

modificación no constituye novación del contrato principal, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día dieciocho de enero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

